



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02855155- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE AÑELO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02855155- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Añelo, las Ordenanzas Municipales N° 809/2024 y N° 811/2024, y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Añelo a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Pavimentación Calles 3, 4, 5, 20 y Obras Pluviales”;

Que la obra tiene como principal objetivo mejorar la infraestructura vial, facilitando el tránsito vehicular y peatonal, contribuyendo al desarrollo urbano y económico de la zona, mediante la construcción de trece mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (13.245 m²) de carpeta asfáltica con su correspondiente paquete estructural;

Que la carencia de asfalto dificulta significativamente la movilidad de los/as vecinos/as de Añelo, afectando su vida diaria. Esta obra permitirá mejorar la accesibilidad a escuelas, centros culturales y edificios públicos. Además, la construcción de pavimento y cordón cuneta favorecerá el drenaje del agua de lluvia, evitando inundaciones, y la ejecución del conducto pluvial subterráneo va a prevenir la contaminación del canal de riego con aguas pluviales;

Que la Obra tiene un costo total de pesos mil ciento sesenta y un millones quinientos diecisiete mil setecientos tres con 81/100 (\$1.161.517.703,81), de los cuales se solicita financiamiento por pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) al Estado Provincial y el saldo será financiado con fondos del Ejecutivo Municipal;

Que mediante la Ordenanza N° 809/2024 el Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) con el objeto de ejecutar la Obra “Pavimentación Calles 3, 4, 5, 20 y Obras Pluviales”;

Que mediante la Ordenanza N° 811/2024 el Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo declaró de utilidad

pública y pago obligatorio de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 791/2024 a la Obra denominada “Pavimentación Calles 3, 4, 5, 20 y Obras Pluviales” de la localidad de Añelo;

Que mediante Dictamen la Asesoría Legal de la Municipalidad de Añelo confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Añelo con un aporte reintegrable de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 30/100 (\$83.333.333,30) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02996388-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Añelo, CUIT N° 30-99927646-2, un aporte reintegrable por la suma de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Pavimentación Calles 3, 4, 5, 20 y Obras Pluviales” de la localidad de Añelo.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02996463-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Añelo que como Anexo **IF-2024-02998895-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Añelo en el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 30/100 (\$83.333.333,30) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.